



# Resolución Administrativa

SAN JUAN DE LURIGANCHO 6 de JUNIO del 2023

## VISTO:

En la Nota Informativa N° 309 -2023 -EAE-URH-OAD-HSJL de fecha 06 de junio de 2023, sobre la Ejecución de Guardias Hospitalarias correspondientes al mes de mayo del 2023 del personal Médico Residente bajo la modalidad libre del hospital san juan de Lurigancho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 074-2017-DG—DIGEP/MINSA, el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Personal de la Salud y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Coordinan el pago de cinco (05) guardias hospitalarias mensuales a los médicos residentes ingresantes.

Por la modalidad de plaza libre, de acuerdo a la normatividad vigente, a partir del mes de julio de 2017;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM, de fecha 29 de setiembre de 1992, se aprobó el reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud y Demas Órganos Desconcentrados, estableciéndose normas, y procedimiento, ejecución, supervisión, control y pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria a los servidores nombrados y quienes se encuentren contratados en plazas orgánicas presupuestadas del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y, define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueban montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, y la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, en el numeral 3 del artículo 36° del Decreto Supremo N°007-2017-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que "La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la entidad que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares";

Que, de acuerdo al documento de visto, emitido por el **Área de Control de Asistencia**; informa sobre la Ejecución de Guardias Hospitalarias del personal Médico Residentes bajo la modalidad libre, Correspondiente al Mes de mayo del 2023 del Hospital San Juan de Lurigancho; que se contempla. En la genérica de gastos 2.1.1.3.3.1.

"Guardias Hospitalarias"; por el monto de s/ 15132.16 (Quince mil ciento treinta y dos con 16 / 100 nuevos Soles) que será enviado al Ministerio de Salud. Para el pago Correspondiente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 030-93-SA-P, de fecha 26 de enero de 1993, se aprobó la Directiva Administrativa N° 02-DEP-92 "Normas Complementarias de Guardias Hospitalarias", la misma que dicta normas complementarias al Reglamento de Guardias Hospitalarias, dispuesto por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, para la mejor adecuación, flexibilidad y aplicación que requiere el Sistema de Trabajo Básico de Guardias de las dependencias que conforman el Ministerio de Salud;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 986-2017/MINSA, de fecha 14 de noviembre del 2017, se aprueban los Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de Guardias en todas sus modalidades al personal de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, de fecha 10 de agosto del 2017, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia hospitalaria en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante el documento del visto, el Área de Control de Asistencia remite la liquidación de las Guardias Hospitalarias programadas del personal Médico Residente, correspondiente al mes de mayo del 2023;  
Con el Visto Bueno del Área de Control de Asistencia de la Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, con el Decreto Supremo N° 223-2013-EF, con el Decreto Supremo N°007-2017-SA, Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, con la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** El Ministerio de Salud de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa, efectuara el pago por concepto De Guardias Hospitalarias efectivas realizadas en el mes de mayo de 2023 por el, Personal Médico Residente bajo la modalidad libre del Hospital San Juan de Lurigancho.

Por el monto de s/ 15132.16 (Quince mil ciento treinta y dos con 16 / 100 nuevos Soles), que a continuación detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	Total Días	GDO	GNO	GDDF	GNDF	MONTO
1	APAZA RIVERA HAYDEE LORENA	70135588	PEDIATRIA	5		4		1	645.16
2	BOCANEGRA NERI JOHN FRANCIS	72975606	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	5	1	1	2	1	674.50
3	CHOQUE CHACHAIMA CHRISTIAN	46138147	MEDICINA INTERNA	5	2	3			527.86
4	CONTRERAS SIMARRA JOSE JESUS	70757783	ANESTESIOLOGIA	5	3			2	615.86
5	CORDOVA REBAZA VICTOR HUGO JUNIOR	42270241	MEDICINA INTERNA	0	0	0	0	0	0.00
6	CORNEJO ALVAREZ MARISOL VILMA	70815390	PEDIATRIA	5	3		2		557.20
7	DE LA PEÑA BRUSH OSCAR FRANCISCO	43402145	CIRUGIA GENERAL	5	1	1	1	2	703.83
8	DEXTRE ALBORNOZ ALEXANDER IVENS	70187564	CIRUGIA GENERAL	5	1	4			557.18
9	GONZALES CAYTUIRO SANDY	44005427	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	5	1	1	0	3	733.16
10	GUTIERREZ FIGUEROA TOMAS ENRIQUE	002207348	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	5	1	3	1		586.51
11	OTINIANO SANDOVAL NATALI IVONNE	44125142	PEDIATRIA	5	1	2	1	1	645.17
12	POCLIN TRUJILLO JHOCELYN AQUILIA	72446366	CIRUGIA GENERAL	5	1	2		2	674.50
13	ROJAS CUBAS VICTOR LIZANDRO	47184576	PEDIATRIA	5	2	3			527.86



**MINISTERIO DE SALUD**  
HOSPITAL "SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	Total Días	GDO	GNO	GDDF	GDNF	TOTAL
14	ROMAN DAMIAN SHINE MERYHANA	44714402	MEDICINA INTERNA	5	2	3			527.86
15	ROSALES CURU ENRIQUE LEONARDO	70687820	CIRUGIA GENERAL	5		2		3	762.48
16	TINNEY CARRANZA NATALIE ANNE	60449192	MEDICINA INTERNA	5	2	3			527.86
17	AGUILAR CHUQUIMBALQUI LIRA CRISTINA	71463222	PEDIATRIA	5	1	1	1	2	703.83
18	DE LA CRUZ ANTUNEZ EDSON ENRIQUE	70022847	MEDICINA INTERNA	5		3		2	703.82
19	JACINTO MILLA ZOILA INES JUSTINA	76576714	PEDIATRIA	5		1	3	1	733.15
20	LECCA BARTRA ADRIAN GUILLERMO	71504032	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	5	1	4			557.18
21	PAIVA NUÑEZ ROSSEMARIE MANUELA	75674128	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	5	1	3		1	615.84
22	PALOMINO BARATTA GABRIELA	72976523	CIRUGIA GENERAL	5	1	2		2	674.50
23	ROMERO BELTRAN ANDREA NATHALY	002166341	MEDICINA INTERNA	5		3	1	1	674.49
24	SAAVEDRA PEREZ ANDREA CRISTINA DEL ROSARIO	46363641	ANESTESIOLOGIA	5	2	3			527.86
25	ARESTEGUI SANCHEZ LIZBETH JUDY	75946675	CIRUGIA GENERAL	5	1	2		2	674.50

**TOTAL: 15,132.16**

**Artículo 2°.-** Encargar al Área de Control de Asistencia y Permanencia, de notificar y remitir la presente Resolución Administrativa en físico y por correo electrónico al Ministerio de Salud y a los interesados.

**Artículo 3° APROBAR** el monto correspondiente al pago de guardias hospitalarias efectivas al mes de mayo 2023, cuyo monto asciende a la cantidad de S/ 15,132.16 (Quince mil ciento treinta y dos con 16 / 100 nuevos Soles).

**Artículo 4° ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital San Juan de Lurigancho.

Regístrese y Comuníquese


**MINISTERIO DE SALUD**  
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
**HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
 .....  
 Abog. EDER DIOGENES ALDAZABAL TELLO  
 CAL: 85357  
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

EDAT/EJMC/mlma

- ( ) Remuneraciones
- ( ) Equipo de Administración de empleo
- ( ) Archivo